

RV: PROCESO 11001400305520220004400 SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DIEGO ARMANDO MARTINEZ PATIÑO

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 16:25

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14-33 Piso 19

Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 16:17

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: diegomartinez84@hotmail.com <diegomartinez84@hotmail.com>

Asunto: PROCESO 11001400305520220004400 SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DIEGO ARMANDO MARTINEZ PATIÑO

Señor

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DIEGO ARMANDO MARTINEZ PATIÑO

Exp.: 11001400305520220004400

ASUNTO: SE SOLICITA APROBAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

En cumplimiento con lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., se remite el presente memorial a la parte demandada al correo electrónico diegomartinez84@hotmail.com.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra
DIEGO ARMANDO MARTINEZ PATIÑO

Exp.: 11001400305520220004400

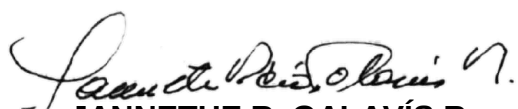
ASUNTO: SE SOLICITA APROBAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva aprobar la liquidación de crédito presentada el pasado 16 de septiembre, toda vez que dentro del término de traslado la parte demandada guardó silencio y se ajusta a derecho.

Tenga en cuenta su Señoría, que de conformidad con el parágrafo único del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, el traslado se surtió con la remisión de la liquidación al correo electrónico de la parte demandada.

En cumplimiento con lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., se remite el presente memorial a la parte demandada al correo electrónico diegomartinez84@hotmail.com.

Señor Juez,


JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.